

Lunes, 25 de septiembre de 2006

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A la Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
JUIZ: Ejecutivo Nro. 549-2006-NA
ACTOR: Dr. Fernando Cabrera Hidalgo en calidad de Procurador Judicial del Banco General Rumihui S.A.
DEMANDADO: Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
CUANTIA: USD. 8.570,66
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 19 de junio del 2006, las 14H00 - VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, cumpla con la obligación demandada o proporcione excepciones en el término de tres días a la Compañía Industrial

JUEZ R. del E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A la Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
JUIZ: Ejecutivo Nro. 549-2006-NA
ACTOR: Dr. Fernando Cabrera Hidalgo en calidad de Procurador Judicial del Banco General Rumihui S.A.
DEMANDADO: Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
CUANTIA: USD. 8.570,66
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 19 de junio del 2006, las 14H00 - VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, cumpla con la obligación demandada o proporcione excepciones en el término de tres días a la Compañía Industrial

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A la Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
JUIZ: Ejecutivo Nro. 549-2006-NA
ACTOR: Dr. Fernando Cabrera Hidalgo en calidad de Procurador Judicial del Banco General Rumihui S.A.
DEMANDADO: Compañía Industrial KNASER KNASER S.A. por intermedio de su Representante Legal el señor SERGIO ADOLFO RIVERA CORREA
CUANTIA: USD. 8.570,66
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 19 de junio del 2006, las 14H00 - VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, cumpla con la obligación demandada o proporcione excepciones en el término de tres días a la Compañía Industrial

al juramento tendido por el actor, curso su ejecución y se disponen el término de tres días. En aten-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0015
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
REPRESENTACIONES MEDICAS
SG REMESIG S.A..

La compañía REPRESENTACIONES MEDICAS SG REMESIG S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/Julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 3352

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES Y COS....

Quito, 14 SEP. 2006

Dr. José Eduardo Romero
ESPECIALISTA JURIDICO



Se comunica a los accionistas de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A., que la Junta General Extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2006, resolvió el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de USD \$ 3.151.000, monto que se sumará al capital actual. La Junta resolvió que el monto del incremento de US\$ 3.150.997,00 se pague totalmente mediante compensación de créditos de la cuenta de Aportes a Futuras Capitalizaciones y con el ajuste respectivo en centavos de dólar, tomando para el efecto la suma de US\$ 3,00 de la cuenta "Reservas Facultativas", para incrementar la suma de sesenta centavos de dólar (US\$ 0,60) a favor de cada accionista, lo cual permitirá fijar el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Art. 181 de la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente, así como de acuerdo a lo resuelto en la mencionada junta general de accionistas, se comunica a todos los accionistas de la referida compañía para que, en ejercicio del derecho de suscripción preferente, suscriban la parte que les corresponde en el aumento de capital, en proporción a sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá únicamente dentro del plazo de treinta días y los días adicionales acordados por la Junta, siguientes a la publicación del presente aviso. Los accionistas que desearan suscribir el aumento de capital, deberán comunicar por escrito su decisión de pagar en numerario el monto que les corresponde en el aumento, a prorrata de su participación en el capital social, y pagarlo dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente aviso.

Si cumplidos 30 días y los diez días adicionales acordados por la Junta, desde la publicación de este aviso, cualquiera de los señores accionistas no ejercitare su derecho preferente y por consiguiente no suscribiere el aumento de capital; o renunciare expresamente a él, el accionista a cuyo favor se encuentra registrado el Aporte a Futura Capitalización suscribirá el aumento de capital social, en la suma de US\$ 3'150.997,00, mediante compensación de créditos a través de la capitalización de ésta suma de la cuenta "Aportes para futuras Capitalizaciones" registrada a su nombre. Por lo tanto, cumplidos 30 días y los días adicionales acordados por la Junta, desde la publicación de este aviso de ejercicio del derecho preferente conforme al Art. 181 de la Ley de Compañías, y verificado por el representante legal lo dispuesto previamente, el Gerente Ejecutivo y el Presidente quedan facultados a elaborar el cuadro definitivo de integración de capital, a iniciar el trámite de aprobación del aumento de capital y por consiguiente a otorgar conjuntamente la escritura pública de aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del artículo cinco del Estatuto Social.

Quito, 22 de septiembre de 2006

Ing. Mario Patricio Acosta N.
Gerente Ejecutivo

AC/0499001